



Mobilidad

**Carlos Páez Pérez**

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 075-CPP-2016  
Quito, 10 de marzo del 2016

Doctor  
Darío Tapia  
**Secretario de Movilidad, MDMQ**  
Presente

De mi consideración:

Con relación a su Oficio No. SM-0243 2016, recibido el 23 de febrero del 2016, que contiene los informes técnicos de evaluación de las operadoras sobre la aplicación del Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intercantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, solicitada mediante Oficios Nos. 311-CPP-2015 del 16 de noviembre del 2016, 336-CPP-2015 del 15 de diciembre del 2015 y 021-CPP-2016 del 15 de enero del 2016, debo indicar que he encontrado varios datos inconsistentes, conforme paso a demostrar con un ejemplo.

En el "Informe técnico de valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de caja común a la operadora Transportes Pasajeros Metrotrans TRANSPASMETRO-TRANS S.A." (ver adjunto), emitido el 22 de mayo del 2015 y elaborado por un técnico de Fiscalización de Transporte Público y revisado por el Coordinador de Fiscalización de Transporte Público (ver adjunto), la conclusión señala que la operadora "obtuvo un porcentaje de 5,50%, equivalente a Caja Común Básica tipo "B"; sin embargo en los "Formularios para la validación de cumplimiento del fortalecimiento del sistema caja común" anexos al referido Informe, existen dos calificaciones que no se explican a qué fecha corresponden, ni cuál de las dos es válida, la una de 5,50% y la otra de 25,68%. El asunto es más complicado si se remite al resumen de las calificaciones a las operadoras contenida en el Memorando No. AMT-DFT-CFTP-0304/15 (ver adjunto), fechado el mismo 22 de mayo del 2015 y dirigido al Director de Fiscalización de Tránsito por el Coordinador de Fiscalización de Tránsito; en él, a la operadora TRANSPASMETRO-TRANS S.A. se le asigna una calificación de 36,88% y se le sitúa en la categoría A.

Frente a esta realidad demando una detallada explicación urgente sobre las inconsistencias presentadas en la información referida, a fin de verificar la transparencia y consistencia de lo actuado, habida cuenta de que en este Plan están involucradas transferencias de recursos públicos a privados por varios millones de dólares.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez  
Concejal Metropolitano

adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CORREJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 11h12
11 MAR 2016	
QUITO ALCALDÍA	FORMA RECEPCIÓN: NÚMERO DE HOJA: -91-

cc: Dra. María Elisa Holmes, Secretaria General, Concejo Metropolitano de Quito

---

**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

---

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CAJA COMÚN A LA OPERADORA TRANSPORTES PASAJEROS METROTRANS TRANSPASMETROTRANS S.A.**

**Datos Generales:**

<b>Organización:</b>	Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Presidente de la Cámara:</b>	José Santamaría Luna
<b>Operadora evaluada:</b>	Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A.
<b>Rep. Legal Operadora:</b>	Segundo Feliciano Paltan Ramírez
<b>Dirección Operadora:</b>	calle E 1F S49 - 197 y calle D
<b>Teléfonos Operadora:</b>	023652-311
<b>RUC Operadora:</b>	1791298756001
<b>Período evaluado:</b>	Mes de marzo de 2015 al mes de agosto de 2015
<b>Fecha del Informe:</b>	viernes, 22 de mayo de 2015

**Antecedentes:**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 3 de la LOTTTSV prescribe que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

El literal c) del artículo 3 de la LOTTTSV establece como órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

El artículo 30.2 de la LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que las citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

9

y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

El artículo 30.5 de la LOTTTSV determina las competencias que tienen de los GADs metropolitanos, entre las cuales consta: h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

La disposición transitoria decimotercera de la LOTTTSV prescribe: *"Las cooperativas de transporte terrestre público que se constituyan jurídicamente a partir de la expedición de la presente Ley, deberán obligatoriamente hacerlo bajo el sistema de CAJA COMUN, previo a la obtención del documento habilitante que faculte la prestación del servicio en los diferentes tipos de transporte. Las cooperativas de transporte terrestre público que en la actualidad se manejan con caja simple, tendrán el plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, para que adapten su sistema al de CAJA COMUN, por lo que dentro de este plazo no será aplicable para las mismas la sanción determinada en el numeral 4 del artículo 82"*.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C057 de 21 de febrero de 2015, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito y delegó a la Agencia Metropolitana de Tránsito la fiscalización del transporte terrestre público y la ejecución, control y fiscalización del citado Plan, y dispuso que para el efecto, la Secretaría de Movilidad deberá emitir el instructivo operativo y demás resoluciones que permitan viabilizar la misma.

El artículo 2 de la citada Resolución dispone: *"Para la implementación del plan que se crea mediante la presente resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará recursos no reembolsables para aquellas personas naturales constantes en los títulos habilitantes de las operadoras de transporte terrestre que prestan servicio público intracantonal urbano en el Distrito Metropolitano de Quito...La asignación de recursos no reembolsables se realizará trimestralmente y estará sujeta al cumplimiento mensual de los componentes del índice de calidad del servicio de cada operadora de transporte terrestre, público intracantonal urbano a la que pertenece los beneficiarios señalados en el primer inciso del presente artículo. Los beneficiarios que han realizado un avance significativo en la implementación del modelo de gestión por caja común, podrán recibir una asignación mensual de hasta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00); y, aquellos que han implementado un avance básico podrán recibir una asignación mensual de hasta cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 450,00), de acuerdo al cumplimiento del índice de calidad de servicio"*.

Mediante Resolución No. SM-004-2015, de 09 de marzo de 2015, suscrita por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el *Instructivo para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, en la que dispone que para la verificación del cumplimiento de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio, la Dirección de Fiscalización de la AMT, designará a los servidores o servidoras públicos responsables para llevar a cabo las inspecciones, comprobaciones, revisiones y demás acciones de control y seguimiento.

El artículo 4 del citado Instructivo dispone: *"Para efectos de mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y sin perjuicio de los parámetros de calidad que las operadoras de transporte deben garantizar conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la normativa local, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) verificará sobre las unidades y operadoras de transporte público habilitadas, la aplicación progresiva de los siguientes parámetros que conforman el índice de calidad del servicio (ICS)":...*

**"Caja Común:** Fortalecimiento del modelo de gestión por el cual la Operadora administra los recursos provenientes del cobro de la tarifa, de forma centralizada y aportando a un fondo único

*integrado por todos sus socios, generando un reparto equitativo entre los integrantes de la operadora y respetando reglas definidas de forma previa".*

El artículo 5 del referido instructivo dispone: *"El cumplimiento progresivo de los parámetros citados en el artículo anterior, verificado a través de la fiscalización a cargo de la AMT y conforme las condiciones previstas en los artículos siguientes, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. C057 del Concejo Metropolitano de Quito, de 21 de febrero de 2015".*

El numeral 9.9 del artículo 9 del referido Instructivo dispone:

**"9.9. Fortalecimiento del Sistema de Caja Común:**

*Se verificará que las operadoras de transporte público y sus vehículos estén operando bajo el sistema de caja común, basados en los siguientes aspectos:*

1. *Estructura Organizacional;*
2. *Plan de Operaciones;*
3. *Sistema Centralizado de Mantenimiento;*
4. *Sistema de Recaudo; y,*
5. *Métodos de Distribución de los ingresos.*

*Para ello, las operadoras de transporte público del DMQ presentarán al personal operativo de la Dirección Metropolitana de Fiscalización de la AMT, el Certificado emitido por la Secretaría de Movilidad por el cual se avale que la Operadora se encuentra operando bajo el sistema de caja común básico.*

*Con la finalidad de verificar el avance en el Sistema y para fines de aplicación del artículo 2 de la Resolución C057 del Concejo Metropolitano de Quito, la Operadora prestará todas las facilidades al personal de la AMT para verificar el cumplimiento de los aspectos citados, conforme la Regla Técnica vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y la calificación porcentual establecida en el ANEXO II de la presente Resolución para el modelo de "Caja Común A", debiendo obtener al menos un cumplimiento del 35% de los parámetros previstos en el Fortalecimiento de Caja Común, de tal forma que permita ser considerado un sistema de caja común avanzado.*

*Para efectos de lo aquí dispuesto se tomará como referencia el Instructivo de Control y Evaluación del Sistema de Caja Común en las Operadoras de Transporte Público Terrestre vigente a la presente fecha, expedido por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*

*La Dirección Metropolitana de Fiscalización a través de la unidad competente y los servidores/as públicos responsables de la fiscalización, cada seis meses, verificarán el cumplimiento del Sistema de Caja Común a las operadoras que se encuentren habilitadas para el servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y emitirá los informes técnicos respectivos, los que serán remitidos al Supervisor Metropolitano para su aprobación y posterior remisión a la unidad de digitación y sistematización de la información de la Dirección de Fiscalización, para su incorporación al sistema de cómputo y obtención de resultados".*

Mediante Resolución No. 041-AMT-2015, de 30 de marzo de 2015, el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegó atribuciones de la AMT del Distrito Metropolitano de Quito, al Director de Fiscalización de Tránsito y al Coordinador de Fiscalización del Transporte Público.

Con fecha 10 de marzo de 2015, entre la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual entre otros aspectos, se establecen las obligaciones que asumen las partes intervinientes.

Mediante oficio No. 062-2015-CTDMQ de 30 de marzo de 2015, el Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Supervisor Metropolitano de la AMT, la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre

Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional "Dir. Fiscalización Atender".

Con fecha 30 de marzo de 2015, el Representante Legal de la Operadora Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A., solicitó al Supervisor Metropolitano de la AMT, "se sirva disponer a quien corresponda se realice la fiscalización y evaluación de los parámetros que conforman los índices de la calidad del servicio, tanto a las unidades de transporte como a la operadora a la cual representa, a fin de que los socios/accionistas, puedan ser beneficiarios de la asignación de recursos no reembolsables del Municipio de Quito, de conformidad con la Resolución y el Instructivo antes citados, por cuanto el servicio que brindan los propietarios de las unidades de transporte terrestre público de ésta operadora, va en beneficio directo de las ciudadanas y ciudadanos que se trasladan a través de las citadas unidades, en el Distrito Metropolitano de Quito"

Mediante memorando No. AMT-DFT-0145/15 de 31 de marzo de 2015, dirigido a Fausto Miranda Lara, Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la AMT, el Director de Fiscalización de Tránsito, solicitó autorización para el inicio del proceso para proceder con la verificación, fiscalización y evaluación de los índices que conforman la calidad del servicio a las unidades y operadoras del transporte terrestre público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo memorando consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional con la palabra "Autorizado".

Mediante Resolución No. DFT-001-AMT-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, el Director de Fiscalización de Tránsito, emitió el Reglamento de Procedimientos para la Fiscalización de la Calidad del Servicio del Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual se establece el procedimiento para la verificación y valoración del parámetro de caja común en los siguientes términos:

1. "El cronograma para la verificación, fiscalización y evaluación de caja común será notificado al Presidente de la Cámara y a través suyo a cada una de las Operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre público;
2. En el día señalado en el cronograma, el equipo asignado por la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, realizará la inspección en el lugar de funcionamiento de la operadora donde tomará contacto con el representante legal y demás personas que estuvieren presentes en el lugar y procederá a realizar la verificación;
3. El fiscalizador registrará los datos generales de la operadora, llenará los espacios que correspondan a la verificación de actividades o procesos básicos de la operadora y registrará toda novedad que evidencie sobre el funcionamiento del sistema de caja común, en el formulario elaborado para la valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de caja común, que forma parte integrante de éste instrumento;
4. La Operadora entregará al equipo Fiscalizador de la AMT, la información y documentación que disponga sobre la gestión y funcionamiento del sistema de caja común, correspondiente al último periodo semestral, mediante la cual justificará cada uno de los aspectos relacionados con: estructura organizacional, plan de operaciones, sistema centralizado de mantenimiento, sistema de recaudo y métodos de distribución de los ingresos y aquella que sea de utilidad para constatar y evaluar el grado de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de caja común, cuya información será revisada, verificada y registrada por el equipo fiscalizador mediante instrumentos de validación y/o documentos justificativos;
5. Los resultados de la información y documentación registrada una vez verificados, serán notificados y puestos en conocimiento de la Operadora mediante correo electrónico consignado al momento de la inspección, a fin de que la Operadora pueda hacer valer sus derechos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido este plazo, el servidor público responsable de la verificación y control documental de caja común de la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, conjuntamente con el equipo que hubiere efectuado la inspección, procederán a realizar la valoración respectiva, en base a la documentación constante en el expediente consignado por la Operadora y los porcentajes de valoración establecidos para la medición de los aspectos que comprenden caja común, establecido en el Formulario de Porcentajes para la Valoración de Cumplimiento del Fortalecimiento del Sistema de Caja Común, que forma parte integrante del presente instrumento, el mismo que se encuentra en concordancia con la Resolución No. SM-004-2015;

- 6. En caso de considerar necesario y con la finalidad de contar con elementos suficientes de juicio, el Coordinador de Fiscalización del Transporte Público de la AMT, podrá disponer se realice una nueva inspección a la Operadora para una mejor verificación y valoración del parámetro de fortalecimiento del sistema de caja común, lo cual será notificado a la Operadora;
- 7. La valoración será objetiva y se efectuará en base a la documentación constante en el expediente, de acuerdo con los porcentajes asignados para cada uno de los aspectos que comprenden el parámetro de caja común, mediante el informe correspondiente. Los resultados de la valoración de caja común beneficiará a cada unidad de transporte de la Operadora evaluada;
- 8. El servidor público responsable del proceso de caja común, conjuntamente con el Coordinador de Fiscalización del Transporte Público suscribirán los informes de caja común de cada Operadora, los cuales, conjuntamente con una copia íntegra de cada expediente, serán puestos en conocimiento del Supervisor Metropolitano, para su conocimiento y trámite correspondiente, de conformidad con la Resolución No. SM-004-2015;
- 9. Aprobados los informes de caja común, serán remitidos a la unidad de digitalización y sistematización de la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, para la consolidación de resultados y emisión del informe final de viabilidad de cada unidad de transporte".

Mediante oficio No. SM-DMGM/0193/15 de 7 de abril de 2015, el ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Supervisor Subrogante de la AMT, remitió la Regla Técnica del Modelo de Gestión de Caja Común vigente para las operadoras de transporte público legalmente aprobadas para prestar el servicio.

**VALORACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, con el apoyo de los servidores públicos responsables, utilizando herramientas tecnológicas y los respectivos formularios, realizaron la fiscalización, control y evaluación de los aspectos establecidos para la valoración del fortalecimiento del sistema de Caja Común de las operadoras que prestan el servicio de transporte terrestre público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito.

La valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de Caja Común, fue realizada con el fin de mejorar la calidad del servicio del transporte terrestre público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito, en base a lo dispuesto en el numeral 9.9 del artículo 9 del *Instructivo para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, que establece los aspectos que deben cumplir las operadoras conforme a la Regla Técnica expedida por la Secretaría de Movilidad.

Con este propósito, la fiscalización se llevó a cabo en las oficinas de la Operadora en donde se entrevistó al personal directivo, de coordinación y operativo de la Operadora Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A., quienes facilitaron la información y documentación respectiva al personal de Fiscalización de la AMT, la cual fue revisada, ordenada y registrada en el formulario para la valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema caja común elaborado para el efecto.

Cabe anotar, que previo a la valoración respectiva de los aspectos que componen Caja Común, a través del Presidente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, se notificó a la Operadora Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A., con los resultados preliminares de la documentación entregada y registrada en el formulario de revisión y control documental de Caja Común, a fin de que, dentro del término legal, pueda ejercer su legítimo derecho a presentar documentación adicional que justifique y evidencie que cuenta con Sistema de Caja Común, en base a lo cual se procedió a realizar la valoración respectiva, considerando cada uno de los aspectos que comprenden el Fortalecimiento del Sistema de Caja Común, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo y demás normativa aplicable.

Para la valoración y determinación de resultados de éste item, se tomó en cuenta los siguientes aspectos que comprenden el Fortalecimiento del Sistema de Caja Común: *estructura organizacional; plan de operaciones; sistema centralizado de mantenimiento; sistema de recaudo; y, métodos de distribución de los ingresos*. Estos aspectos fueron verificados y evaluados en base a la documentación presentada por la Operadora y la generada durante el proceso de fiscalización de Caja Común, de acuerdo con la calificación porcentual establecida en el ANEXO II de la Resolución No. SM-

004-2015, tomando en cuenta que según el literal b. del artículo 11 de la citada Resolución establece que para que una operadora cuente con Sistema de Caja Común Avanzada Tipo A, deberá obtener una calificación mínima de 35% en la verificación de éste parámetro, entendiéndose que si no alcanza éste porcentaje, la Operadora será considerada como Caja Común Básica Tipo B; en cuyo caso, los porcentajes a aplicar son los que se encuentran determinados para Caja Común "B" constante en el Anexo II de la Resolución No. SM-004-2015; es decir, en el presente caso, la Operadora en referencia, al no haber alcanzado la calificación mínima del 35%, cuenta con un Sistema de Caja Común Básica.

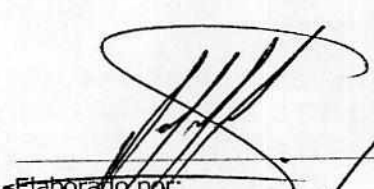
Con los antecedentes expuestos, **los resultados de la Valoración del Fortalecimiento del Sistema de Caja Común de la Operadora Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A. es: Caja Común Básica tipo "B" con un puntaje de 5,50%**, cuya valoración consta en los respectivos Formularios que se anexan y forman parte integrante del presente informe, lo cual se justifica además con el certificado de Caja Común emitido por la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CONCLUSIONES:**

Realizada la fiscalización, control y valoración de cumplimiento del Fortalecimiento del Sistema de Caja Común a la Operadora **Transportes de pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A.**, se desprende que la misma, obtuvo un porcentaje **de 5,50%, equivalente a Caja Común Básica tipo "B"**, lo cual es aplicable para cada uno de los socios/accionistas o propietarios de las unidades de transporte terrestre público que pertenecen a la citada Operadora.

#### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda que la valoración constante en el presente informe sea tomada en cuenta para el cálculo total que debe establecerse en base a los demás parámetros que conforman el índice de la calidad del servicio, de conformidad con la Resolución No. C057, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-004-2015, suscrita por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa aplicable.

  
Elaborado por:  
Ingeniero Auditor - C.P.A. Víctor Segovia  
**Fiscalización Transporte Público**

  
Revisado por:  
Francisco Aráuz  
**Coordinador Fiscalización Transporte Público**

#### **Anexo:**

- Listado de socios/accionistas propietarios de vehículos que pertenecen a la Operadora evaluada; y,
- Los documentos que justifican el presente informe y los que forman parte integrante del mismo.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
 DIRECCION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO  
 FORMULARIO PARA LA VALORACION DE CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CAJA COMUN



1- Datos Generales:

- \* Nombre de la Operadora: Transportes de pasajeros Metrotram Transportesmetrotram S.A.
- \* Nombre del representante legal: Segundo Feliciano Paltan Ramirez
- \* Dirección domiciliar de la operadora: calle E 15 549 - 197 y calle D
- \* Teléfonos de la operadora: 023652-311
- \* Email para notificaciones: cia\_metrotram@hotmail.com

Documento Entregado	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2- Documentos habilitantes de la operadora (copias certificadas)

- \* Certificado de Aval de Caja Común
- \* RUC de la operadora

3- Fiscalización de Caja Común

Proceso o actividades básicas realizadas por operadora	Documento que debe generar y entregar la operadora
<b>3.1 Estructura organizacional:</b>	
3.1.1 Norma constitutiva	Estados o documento que justifique su creación
3.1.2 Estructura organizacional de la operadora	Organigrama
3.1.3 Normativa interna (A partir del segundo semestre)	Reglamento Interno (A partir del segundo semestre)
3.1.4 Recurso humano contratado	Listado general del personal con la clasificación de puestos
3.1.5 Capacitación y evaluación de personal (A partir del segundo semestre)	Plan de capacitación y evaluación al personal o documento habilitante (A partir del segundo semestre)
3.1.6 Espacio físico Sede acondicionado para actividades Administrativas	Escritura; o impuesto predial; o contrato de arrendamiento; o registro fotográfico
3.1.7 Espacio físico Despacho acondicionado para actividades Operativas	Registro fotográfico
<b>3.2 Plan de operación:</b>	
3.2.1 Elabora plan de operación	Plan de operación
3.2.2 Controla rutas y despacho	Tabla de operación
3.2.3 Controla íntegramente el proceso de servicio de transporte	Plan y/o tabla de fiscalización interna
<b>3.3 Contratación del proceso de mantenimiento:</b>	
3.3.1 Mantenimiento interno y/o externo (A partir del tercer semestre)	Plan de mantenimiento (A partir del tercer semestre)
3.3.2 Espacio físico propio y/o arrendado; o contrata mantenimiento externo	Escritura; o impuesto predial; o contrato de arrendamiento; o contrato de mantenimiento externo; o registro fotográfico
3.3.3 Elabora cronograma y controla mantenimiento de flota vehicular	Cronograma de mantenimiento y Control de Mantenimiento de flota vehicular
3.3.4 Control de suministro de combustible	Registro de abastecimiento de combustible por unidad vehicular
3.3.5 Seguimiento del estado de todas la unidades (A partir del segundo semestre)	Expedientes de mantenimiento por unidad (A partir del segundo semestre)
<b>3.4 Recaudo centralizado:</b>	
3.4.1 Normativa para recaudo	Normativa interna para el recaudo o resolución
3.4.2 Distribuye, vende y controla boletos no electrónicos o reporte del conteo de pasajeros	Registro del control de la distribución de boletos no electrónicos Venta de boletos no electrónicos o reporte del conteo de pasajeros
<b>3.4.3 Sistema de conteo de pasajeros</b>	
3.4.3.1 Conteo manual de pasajeros sin boletos	Registro de pasajeros transportados sin boletos
3.4.3.2 Conteo manual de pasajeros con boletos	Registro de pasajeros transportados con boletos
3.4.3.3 Conteo semi-automático de pasajeros	Registro de pasajeros transportados y datos técnicos del sistema de conteo
3.4.3.4 Conteo automático de pasajeros	Registro de pasajeros transportados y datos técnicos del sistema de conteo
3.4.4 Controla los ingresos por unidad, tarifa y ruta	Registro del control por unidad vehicular, tarifa y ruta; y Comprobante de depósito diario
3.4.5 Registra información a través de sistema informático	Registro informático del sistema de recaudo - Foto y/o CD
<b>3.5 Mecanismo de distribución de ingresos</b>	
3.5.1 Normativa para la distribución de ingresos	Reglamento interno para la distribución de ingresos
3.5.2 Mecanismo para la distribución de ingresos	Registro consolidado de distribución de ingresos
3.5.3 Controla la distribución de pagos correspondientes a cada socio / accionistas	Registro de pagos a accionistas
3.5.4 Registra información a través de sistema informático	Registro informático del mecanismo de ingresos- Foto y/o CD

SI	NO		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,6	0,60
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,3	0,30
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,3	0,30
		<b>TOTAL 1</b>	<b>3</b>
			<b>3</b>
Básico	<input type="checkbox"/>	0	0,30
Medio	<input checked="" type="checkbox"/>	0,6	0,60
Avanzado	<input type="checkbox"/>	0	1,30
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	0,90
		<b>TOTAL 2</b>	<b>1,5</b>
			<b>14,0</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1,4	1,4
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	1,4
Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	1,4	1,40
Medio	<input type="checkbox"/>	0	4,20
Avanzado	<input type="checkbox"/>	0	8,40
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	3,8
		<b>TOTAL 3</b>	<b>2,8</b>
			<b>17,5</b>
Básico	<input type="checkbox"/>	0	0,875
Medio	<input checked="" type="checkbox"/>	1,75	1,75
Avanzado	<input type="checkbox"/>	0	3,5
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	1,75
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1,75	1,75
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	0,875
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0	2,825
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	0
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	0
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5,25	5,25
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1,75	1,75
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,875	0,875
		<b>TOTAL 4</b>	<b>11,38</b>
			<b>17,5</b>
Básico	<input type="checkbox"/>	0	1,75
Medio	<input checked="" type="checkbox"/>	3,5	3,5
Avanzado	<input type="checkbox"/>	0	7
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	7
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2,625	2,625
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,875	0,875
		<b>TOTAL 5</b>	<b>7</b>

RESUMEN DE VALORACION		
TOTAL 1	3	%
TOTAL 2	1,5	%
TOTAL 3	2,8	%
TOTAL 4	11,38	%
TOTAL 5	7	%
TOTAL GENERAL	25,68	%
CATEGORIA CAJA COMUN	<b>B</b>	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
 DIRECCION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO  
 FORMULARIO PARA LA VALORACION DE CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CAJA COMUN

QUITO

QUITO

1. Datos Generales:

- Nombre de la Operadora: Transportes de pasajeros Metrotrans, Transpasmetrotrans S.A.
- Nombre del representante legal: Segundo Feliciano Paltan Ramirez
- Dirección domiciliar de la operadora: calle E IF 549 - 197 y calle D
- Teléfonos de la operadora: 023852-311
- Email para notificaciones: cia\_metrotrans@hotmail.com

2. Documentos habilitantes de la operadora (copias certificadas)

- Certificado de Aval de Caja Común
- RUC de la operadora

Documento Entregado	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Fiscalización de Caja Común

Procesos o actividades básicas realizadas por operadora	Documento que debe generar y entregar la operadora
<b>3.1 Estructura organizacional:</b> 3.1.1 Norma constitutiva 3.1.2 Estructura organizacional de la operadora 3.1.3 Normativa interna ( A partir del segundo semestre) 3.1.4 Recurso humano contratado 3.1.5 Capacitación y evaluación de personal ( A partir del segundo semestre) 3.1.6 Espacio físico Sede acondicionada para actividades Administrativas 3.1.7 Espacio físico Despacho acondicionado para actividades Operativas	Estatutos o documento que justifique su creación Organigrama Reglamento Interno ( A partir del segundo semestre) Listado general del personal con la clasificación de puestos Plan de capacitación y evaluación al personal o documento habilitante ( A partir del segundo semestre) Escritura; o impuesto predial; o contrato de arrendamiento; o registro fotográfico Registro fotográfico
<b>3.2 Plan de operación:</b> 3.2.1 Elabora plan de operación  3.2.2 Controla rutas y despacho 3.2.3 Controla internamente el proceso de servicio de transporte	Plan de operación  Tabla de operación Plan y/o tabla de fiscalización interna
<b>3.3 Centralización del proceso de mantenimiento:</b>	

SI	NO		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,6	0,60
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,3	0,30
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,3	0,30
TOTAL 1		3	
		3	
Básico	<input type="checkbox"/>	0	0,30
Medio	<input checked="" type="checkbox"/>	0,6	0,60
Avanzado	<input type="checkbox"/>	0	1,20
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,9	0,90
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0	0,90
TOTAL 2		1,5	
		1,0	
TOTAL 5		1,0	

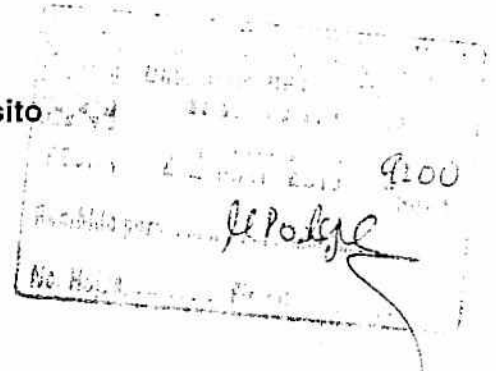
RESUMEN DE VALORACIÓN		
TOTAL 1	3	%
TOTAL 2	1,5	%
TOTAL 3	1,0	%
TOTAL GENERAL	5,50	%
CATEGORIA CAJA COMUN	<b>B</b>	

**MEMORANDO N°. AMT-DFT-CFTP-0304/15**

**Para :** Abg. Guillermo Altamirano  
**Director de Fiscalización de Tránsito**

**Asunto :** Expedientes Operadoras

**Fecha :** viernes, 22 de mayo 2015

**Antecedentes.**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 3 de la LOTTTSV prescribe que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

El literal c) del artículo 3 de la LOTTTSV establece como órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

El artículo 30.2 de la LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

El artículo 30.5 de la LOTTTSV determina las competencias que tienen de los GADs metropolitanos, entre las cuales consta: h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

La disposición transitoria decimotercera de la LOTTTSV prescribe: *“Las cooperativas de transporte terrestre público que se constituyan jurídicamente a partir de la expedición de la presente Ley, deberán obligatoriamente hacerlo bajo el sistema de CAJA COMUN, previo a la obtención del documento habilitante que faculte la prestación del servicio en los diferentes tipos de transporte. Las cooperativas de transporte terrestre público que en la actualidad se manejan con caja simple, tendrán el plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, para que adapten su sistema al de CAJA COMUN, por lo que dentro de este plazo no será aplicable para las mismas la sanción determinada en el numeral 4 del artículo 82”.*

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C057 de 21 de febrero de 2015, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito y delegó a la Agencia Metropolitana de Tránsito la fiscalización del transporte terrestre público y la ejecución, control y fiscalización del citado Plan, y dispuso que para el efecto, la Secretaría de Movilidad deberá emitir el instructivo operativo y demás resoluciones que permitan viabilizar la misma.

El artículo 2 de la citada Resolución dispone: *“Para la implementación del plan que se crea mediante la presente resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará recursos no reembolsables para aquellas personas naturales constantes en los títulos habilitantes de las operadoras de transporte terrestre que prestan servicio público intracantonal urbano en el Distrito Metropolitano de Quito...La asignación de recursos no reembolsables se realizará trimestralmente y estará sujeta al cumplimiento mensual de los componentes del índice de calidad del servicio de cada operadora de transporte terrestre, público intracantonal urbano a la que pertenece los*

*beneficiarios señalados en el primer inciso del presente artículo. Los beneficiarios que han realizado un avance significativo en la implementación del modelo de gestión por caja común, podrán recibir una asignación mensual de hasta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00); y, aquellos que han implementado un avance básico podrán recibir una asignación mensual de hasta cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 450,00), de acuerdo al cumplimiento del índice de calidad de servicio”.*

Mediante Resolución No. SM-004-2015, de 09 de marzo de 2015, suscrita por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el *Instructivo para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, en la que dispone que para la verificación del cumplimiento de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio, la Dirección de Fiscalización de la AMT, designará a los servidores o servidoras públicos responsables para llevar a cabo las inspecciones, comprobaciones, revisiones y demás acciones de control y seguimiento.

El artículo 4 del citado Instructivo dispone: *“Para efectos de mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y sin perjuicio de los parámetros de calidad que las operadoras de transporte deben garantizar conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la normativa local, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) verificará sobre las unidades y operadoras de transporte público habilitadas, la aplicación progresiva de los siguientes parámetros que conforman el índice de calidad del servicio (ICS)”....*

**“Caja Común:** *Fortalecimiento del modelo de gestión por el cual la Operadora administra los recursos provenientes del cobro de la tarifa, de forma centralizada y aportando a un fondo único integrado por todos sus socios, generando un reparto equitativo entre los integrantes de la operadora y respetando reglas definidas de forma previa”.*

El artículo 5 del referido instructivo dispone: *“El cumplimiento progresivo de los parámetros citados en el artículo anterior, verificado a través de la fiscalización a cargo de la AMT y conforme las condiciones previstas en los artículos siguientes, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. C057 del Concejo Metropolitano de Quito, de 21 de febrero de 2015”.*

El numeral 9.9 del artículo 9 del referido Instructivo dispone:

**“9.9. Fortalecimiento del Sistema de Caja Común:**

*Se verificará que las operadoras de transporte público y sus vehículos estén operando bajo el sistema de caja común, basados en los siguientes aspectos:*

- 1. Estructura Organizacional;*
- 2. Plan de Operaciones;*

3. Sistema Centralizado de Mantenimiento;
4. Sistema de Recaudo; y,
5. Métodos de Distribución de los ingresos.

Para ello, las operadoras de transporte público del DMQ presentarán al personal operativo de la Dirección Metropolitana de Fiscalización de la AMT, el Certificado emitido por la Secretaría de Movilidad por el cual se avale que la Operadora se encuentra operando bajo el sistema de caja común básico.

Con la finalidad de verificar el avance en el Sistema y para fines de aplicación del artículo 2 de la Resolución N° C057 del Concejo Metropolitano de Quito, la Operadora prestará todas las facilidades al personal de la AMT para verificar el cumplimiento de los aspectos citados, conforme la Regla Técnica vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y la calificación porcentual establecida en el ANEXO II de la presente Resolución para el modelo de "Caja Común A", debiendo obtener al menos un cumplimiento del 35% de los parámetros previstos en el Fortalecimiento de Caja Común, de tal forma que permita ser considerado un sistema de caja común avanzado.

Para efectos de lo aquí dispuesto se tomará como referencia el Instructivo de Control y Evaluación del Sistema de Caja Común en las Operadoras de Transporte Público Terrestre vigente a la presente fecha, expedido por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La Dirección Metropolitana de Fiscalización a través de la unidad competente y los servidores/as públicos responsables de la fiscalización, cada seis meses, verificarán el cumplimiento del Sistema de Caja Común a las operadoras que se encuentren habilitadas para el servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y emitirá los informes técnicos respectivos, los que serán remitidos al Supervisor Metropolitano para su aprobación y posterior remisión a la unidad de digitación y sistematización de la información de la Dirección de Fiscalización, para su incorporación al sistema de cómputo y obtención de resultados".

Mediante Resolución No. 041-AMT-2015, de 30 de marzo de 2015, el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegó atribuciones de la AMT del Distrito Metropolitano de Quito, al Director de Fiscalización de Tránsito y al Coordinador de Fiscalización del Transporte Público.

Con fecha 10 de marzo de 2015, entre la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual entre otros aspectos, se establecen las obligaciones que asumen las partes intervinientes.

Mediante oficio No. 062-2015-CTDMQ de 30 de marzo de 2015, el Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Supervisor Metropolitano de la AMT, la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional "Dir. Fiscalización Atender".

Con fecha 30 de marzo de 2015, el Representante Legal de las Operadoras, solicitó al Supervisor Metropolitano de la AMT, *"se sirva disponer a quien corresponda se realice la fiscalización y evaluación de los parámetros que conforman los índices de la calidad del servicio, tanto a las unidades de transporte como a la operadora a la cual representa, a fin de que los socios/accionistas, puedan ser beneficiarios de la asignación de recursos no reembolsables del Municipio de Quito, de conformidad con la Resolución y el Instructivo antes citados, por cuanto el servicio que brindan los propietarios de las unidades de transporte terrestre público de ésta operadora, va en beneficio directo de las ciudadanas y ciudadanos que se trasladan a través de las citadas unidades, en el Distrito Metropolitano de Quito"*

Mediante memorando No. AMT-DFT-0145/15 de 31 de marzo de 2015, dirigido a Fausto Miranda Lara, Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la AMT, el Director de Fiscalización de Tránsito, solicitó autorización para el inicio del proceso para proceder con la verificación, fiscalización y evaluación de los índices que conforman la calidad del servicio a las unidades y operadoras del transporte terrestre público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo memorando consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional con la palabra "Autorizado".

Mediante Resolución No. DFT-001-AMT-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, el Director de Fiscalización de Tránsito, emitió el Reglamento de Procedimientos para la Fiscalización de la Calidad del Servicio del Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual se establece el procedimiento para la verificación y valoración del parámetro de caja común en los siguientes términos:

1. *"El cronograma para la verificación, fiscalización y evaluación de caja común será notificado al Presidente de la Cámara y a través suyo a cada una de las Operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre público;*
2. *En el día señalado en el cronograma, el equipo asignado por la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, realizará la inspección en el lugar de funcionamiento de la operadora donde tomará contacto con el representante legal y demás personas que estuvieren presentes en el lugar y procederá a realizar la verificación;*
3. *El fiscalizador registrará los datos generales de la operadora, llenará los espacios que correspondan a la verificación de actividades o procesos básicos de la operadora y registrará toda novedad que evidencie sobre el funcionamiento del sistema de caja*

común, en el formulario elaborado para la valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de caja común, que forma parte integrante de éste instrumento;

4. La Operadora entregará al equipo Fiscalizador de la AMT, la información y documentación que disponga sobre la gestión y funcionamiento del sistema de caja común, correspondiente al último periodo semestral, mediante la cual justificará cada uno de los aspectos relacionados con: estructura organizacional, plan de operaciones, sistema centralizado de mantenimiento, sistema de recaudo y métodos de distribución de los ingresos y aquella que sea de utilidad para constatar y evaluar el grado de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de caja común, cuya información será revisada, verificada y registrada por el equipo fiscalizador mediante instrumentos de validación y/o documentos justificativos;
5. Los resultados de la información y documentación registrada una vez verificados, serán notificados y puestos en conocimiento de la Operadora mediante correo electrónico consignado al momento de la inspección, a fin de que la Operadora pueda hacer valer sus derechos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido este plazo, el servidor público responsable de la verificación y control documental de caja común de la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, conjuntamente con el equipo que hubiere efectuado la inspección, procederán a realizar la valoración respectiva, en base a la documentación constante en el expediente consignado por la Operadora y los porcentajes de valoración establecidos para la medición de los aspectos que comprenden caja común, establecido en el Formulario de Porcentajes para la Valoración de Cumplimiento del Fortalecimiento del Sistema de Caja Común, que forma parte integrante del presente instrumento, el mismo que se encuentra en concordancia con la Resolución No: SM-004-2015;
6. En caso de considerar necesario y con la finalidad de contar con elementos suficientes de juicio, el Coordinador de Fiscalización del Transporte Público de la AMT, podrá disponer se realice una nueva inspección a la Operadora para una mejor verificación y valoración del parámetro de fortalecimiento del sistema de caja común, lo cual será notificado a la Operadora;
7. La valoración será objetiva y se efectuará en base a la documentación constante en el expediente, de acuerdo con los porcentajes asignados para cada uno de los aspectos que comprenden el parámetro de caja común, mediante el informe correspondiente. Los resultados de la valoración de caja común beneficiará a cada unidad de transporte de la Operadora evaluada;
8. El servidor público responsable del proceso de caja común, conjuntamente con el Coordinador de Fiscalización del Transporte Público suscribirán los informes de caja común de cada Operadora, los cuales, conjuntamente con una copia íntegra de cada expediente, serán puestos en conocimiento del Supervisor Metropolitano, para su conocimiento y trámite correspondiente, de conformidad con la Resolución No. SM-004-2015;

9. *Aprobados los informes de caja común, serán remitidos a la unidad de digitalización y sistematización de la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, para la consolidación de resultados y emisión del informe final de viabilidad de cada unidad de transporte”.*

Mediante oficio No. SM-DMGM/0193/15 de 7 de abril de 2015, el ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Supervisor Subrogante de la AMT, remitió la Regla Técnica del Modelo de Gestión de Caja Común vigente para las operadoras de transporte público legalmente aprobadas para prestar el servicio.

### **Análisis:**

Para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, con el apoyo de los servidores públicos responsables, utilizando herramientas tecnológicas y los respectivos formularios, realizaron la fiscalización, control y evaluación de los aspectos establecidos para la valoración del fortalecimiento del sistema de Caja Común de las operadoras que prestan el servicio de transporte terrestre público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito.

La valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema de Caja Común, fue realizada con el fin de mejorar la calidad del servicio del transporte terrestre público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito, en base a lo dispuesto en el numeral 9.9 del artículo 9 del Instructivo para la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que establece los aspectos que deben cumplir las operadoras conforme a la Regla Técnica expedida por la Secretaría de Movilidad.

Con este propósito, la fiscalización se llevó a cabo en las oficinas de la Operadora en donde se entrevistó al personal directivo, de coordinación y operativo de la Operadora Transalfa S.A., quienes facilitaron la información y documentación respectiva al personal de Fiscalización de la AMT, la cual fue revisada, ordenada y registrada en el formulario para la valoración de cumplimiento del fortalecimiento del sistema caja común elaborado para el efecto.

Cabe anotar, que previo a la valoración respectiva de los aspectos que componen Caja Común, a través del Presidente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, se notificó a las Operadoras, con los resultados preliminares de la documentación entregada y registrada en el formulario de revisión y control documental de Caja Común, a fin de que, dentro del término legal, pueda ejercer su legítimo derecho a presentar documentación adicional que justifique y evidencie que cuenta con Sistema de Caja Común, en base a lo cual se procedió a realizar la valoración respectiva, considerando cada uno de los aspectos que comprenden el Fortalecimiento del Sistema de Caja Común, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo y demás normativa aplicable.




Para la valoración y determinación de resultados de éste ítem, se tomó en cuenta los cinco aspectos que comprenden el Fortalecimiento del Sistema de Caja Común; esto es, estructura organizacional; plan de Operaciones; Sistema Centralizado de Mantenimiento; Sistema de Recaudo; y, Métodos de Distribución de los ingresos, los cuales fueron evaluados en base a la documentación presentada por la Operadora y la generada durante el proceso de fiscalización de Caja Común, lo cual fue valorado, de acuerdo con la calificación porcentual establecida en el ANEXO II de la Resolución No. SM-004-2015, en base de lo cual se establece que para que una operadora califique como modelo de Caja Común A o avanzada, deberá obtener al menos un cumplimiento del 35% de los parámetros previstos en el Fortalecimiento de Caja Común caso contrario la Operadora será considerada que se encuentra calificada como modelo de Caja Común B o básica.

**Conclusión:**

Con todo lo expuesto, me permito adjuntar al presente cuarenta y siete informes con sus respectivos expedientes correspondientes a las Operadoras que se encuentran en el proceso de Fortalecimiento del Sistema de Caja Común, con la calificación obtenida luego de realizar la verificación de toda la documentación entregada por cada una de ellas, en el cual se determina la categorización de las Operadoras de acuerdo a la Resolución N° SM-004-2015 en su Artículo 11.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

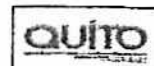
Atentamente,



Francisco Arauz  
Coordinador De Fiscalización de Transporte Público  
Dirección de Fiscalización de Tránsito  
Agencia Metropolitana de Tránsito

Adjunto: 47 expedientes.

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO  
CATEGORIZACIÓN OPERADORAS SISTEMA DE CAJA COMÚN



VALORACIÓN DE OPERADORAS CATEGORÍA "A"

N°	COD. OPERADORA	NOMBRE OPERADORA	NOMBRE ABREVIADO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
1	51	Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur Disutran S.A.	DISUTRANS	A	44,95
2	52	Cooperativa de Transporte de Pasajeros Juan Pablo II	JUAN PABLO II	A	44,95
3	17	Latina Transporte Selectivo y Turismo Latitransursa S.A.	LATINA	A	43,20
4	16	Transportes Carcelén Tarquí C.A.	CATAR	A	42,33
5	49	Compañía de Transportes Ecuatoriana Transheroica S.A.	ECUATORIANA/TRANSHEROICA	A	42,33
6	68	Cooperativa de Transporte San Juan	SAN JUAN DE CALDERÓN	A	42,15
7	12	Compañía Transportes Latinos Translatinos SA	TRANSLATINOS S.A	A	42,03
8	31	CATUV Compañía Anónima de Transportes Urbanos Victoria	VICTORIA	A	42,03
9	33	Compañía Vencedores de Pichincha S.A.	VEPIEX	A	41,15
10	26	Alborada Compañía de Transportes S.A.	ALBORADA	A	40,55
11	42	Compañía de Transporte Planeta "Transplaneta" S. A.	TRANSPLANETA	A	39,70
12	48	Cooperativa de Transporte Urbano en Buses Paquisha	PAQUISHA	A	39,70
13	28	Cooperativa de Transporte de Buses Urbanos Bellavista	BELLAVISTA	A	38,93
14	61	Transhemisféricos Compañía de Transportes Hemisféricos S.A.	TRANSHEMISFÉRICOS	A	38,85
15	08	Empresa de Transportes Lujoturissa S.A.	LUJOTURISSA	A	38,45
16	46	Compañía de Transporte San Francisco de Chillo Gallo	SAN FRANCISCO	A	38,05
17	05	Compañía de Transporte de Pasajeros "Cóndor Mirador S.A."	CIA. TRANSPACOMI S.A.	A	37,83
18	20	Compañía de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.A.	RAPITRANS	A	37,83
	15	Empresa de Transporte Urbano Seis de Diciembre S.A.	6 DE DICIEMBRE	A	37,65
	36	Compañía de Transporte Urbano "Trans San Carlos"	SAN CARLOS	A	37,53
21	56	Transporte de Pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A.	METROTRANS	A	36,88
22	70	Cooperativa de Transporte Calderón	CALDERÓN	A	36,60
23	41	Compañía de Servicios Múltiples 15 de Agosto "Servigosto S.A."	SERVIAGOSTO	A	36,58
24	27	Colectivos de Transporte Urbano Pichincha C.A.	PICHINCHA	A	36,45
25	04	Transalfa S.A.	TRANS. ALFA	A	36,43
26	69	Cooperativa Llano Grande	LLANO GRANDE	A	36,30
27	19	Compañía Servicio Ecuatoriano de Transporte Secuatrans C.A.	SECUATRANS	A	35,48

VALORACIÓN DE OPERADORAS CATEGORÍA "B"

N°	COD. OPERADORA	NOMBRE OPERADORA	NOMBRE ABREVIADO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
1	23	Compañía de Transportes "Quiteño Libre S.A."	QUITEÑO LIBRE	B	34,85
2	25	Transportes Reino de Quito S.A.	REINO DE QUITO	B	34,53
3	09	Compañía de Transportes 21 de Julio Cía. Ltda.	21 DE JULIO	B	34,30
4	22	Compañía Nacional de Transportes y Comercio S.A.	NACIONAL	B	33,50
5	35	Compañía de Transportes Quitumbe S.A.	QUITUMBE	B	33,50
6	50	Compañía de Transportes en Colectivos Quito C.A. Colectrans	COLECTRANS	B	33,45
7	21	Lujo Express Águila Dorada S.A.	ÁGUILA DORADA	B	33,43
	29	Compañía Atahualpa	ATAHUALPA	B	33,40
	34	Cooperativa de Transporte de Pasajeros Transur Siete de Mayo	SIETE DE MAYO	B	32,68
10	39	Cooperativa de Transporte "Turís-Monserrat"	MONSERRAT	B	32,08
11	57	Servicio de Transporte Mariscal Sucre S. A. Setramas	SETRAMAS	B	32,05
12	06	Cooperativa de Transportes Mariscal Sucre	MARISCAL SUCRE	B	31,98
13	07	Compañía Transmetrópoli S.A.	TRANSMETROPOLI	B	31,40
14	47	Cooperativa de Transporte de Colectivos "Quito"	QUITO	B	30,65
15	13	Transportes Zeta "Transzeta C.A."	TRANS ZETA	B	30,18
16	18	Compañía Semgyllfor	SEMGYLLFOR	B	29,90
17	32	Transportes Guadalajara S.A.	GUADALAJARA	B	29,60
18	03	Compañía de Transportes San Cristóbal S. A.	SAN CRISTOBAL	B	28,90
19	24	Compañía Transporsel C.A.	TRANSPORSEL	B	25,88
20	54	Consortio Empresarial del Transporte C.A.	CONETRA	B	14,93